



→ 6

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
Registro Educativo No. 10012476 - DANE 273001002844 - NIT. 809002779-2
Resolución Aprobación Estudios No. 71.003052 de noviembre 19 de 2013
Corregimiento 03 Coello Cocora Municipio de Ibagué

CONTRATO No. 10-2016

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA: JOSE EDUARDO BAQUERO
IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO: C.C: 93.359.017

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EDUARDO HUEPA PENAGOS
NIT O C.C.: 1.110.516.542
VALOR: \$ 11.926.560

Entre los suscritos a saber JOSE EDUARDO BAQUERO mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.359.017 obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 809002779-2, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra EDUARDO HUEPA PENAGOS, identificado con CC. No. 1.110.516.542 obrando en nombre propio. Quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa requiere realizar las actividades de MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA CONSISTENTE EN MANO DE OBRA (PINTURA) SEDE LA CIMA, SANTA ANA, SANTA BARBARA" b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de selección abreviada, c) se elaboraron los estudios previos, se publicaron con el ánimo de recibir propuestas de personal expertos en la materia, se dio apertura al proceso de contratación a fin de recibir propuestas para MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA CONSISTENTE EN MANO DE OBRA (PINTURA) SEDE LA CIMA, SANTA ANA, SANTA BARBARA" e) que dentro del plazo establecido se recibió tres (03) propuestas así: por el(la) señor(a) EDUARDO HUEPA PENAGOS C.C. 1.110.516.542, por la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTI SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$ 11.926.560), el(la) señor(a) ING JAIME ORLANDO SANCHEZ CC 14.225.689, por la suma de DOCE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE, (\$12.055.200)Y EL ING JUAN CARLOS VARON PAEZ CC 6.009.999 por la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (11.943.360) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación a EDUARDO HUEPA PENAGOS, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de OBRA PUBLICA, regido por las siguientes cláusulas. **PRIMERA** OBJETO el contratista se obliga al MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA CONSISTENTE EN MANO DE OBRA (PINTURA) SEDE LA CIMA, SANTA ANA, SANTA BARBARA", de acuerdo a los siguientes ítems:

ítem	código unspsc	descripción	unidad de medida	cantidad	Valor unitario	Valor total
SEDE LA CIMA						
1	31211505	Pintura vinilo interior tipo 1 tres manos (incluye resanes)	M2	240	9.000	2.160.000
2	31211501	Pintura esmalte para carpintería metálica (puertas y ventanas)	M2	55.4	12.000	664.800



29
78

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
Registro Educativo No. 10012476 - DANE 273001002844 - NIT. 809002779-2
Resolución Aprobación Estudios No. 71.003052 de noviembre 19 de 2013
Corregimiento 03 Coello Cocora Municipio de Ibagué

numeral 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos del presente contrato, como funcionario o empleado de la institución, sino que el contratista es independiente y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación social alguna ni pago de prestaciones laborales a favor del contratista. **DÉCIMA CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del ordenador del gasto de la institución. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilice la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión. **DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad motivada, en contra se procederá al recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. **DÉCIMA CUARTA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA.** La supervisión e interventoría del objeto a contratar estará a cargo del arquitecto CARLOS HERNANDO DIAZ BOTERO designado por la secretaria de educación municipal de Ibagué. **QUINTA GASTOS.** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA SÉXTA DOMICILIO.** Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Ibagué Tolima. **DÉCIMA SEPTIMA INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCION EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCION EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCION EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCION EDUCATIVA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos gastos en que incurra la INSTITUCION EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCION EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCION EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena. **DÉCIMA OCTAVA, GARANTIAS EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la INSTITUCION ANTONIO NARIÑO, las siguientes garantías otorgadas a través de póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada:** 1) CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, más el plazo contractual previsto para la liquidación. 2) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más. 3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y en ningún caso será inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgara por todo en periodo de ejecución del contrato y deberá contener entre otras, las siguientes coberturas: daño emergente, lucro cesante y perjuicios extra patrimoniales. **DÉCIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos a) certificado de

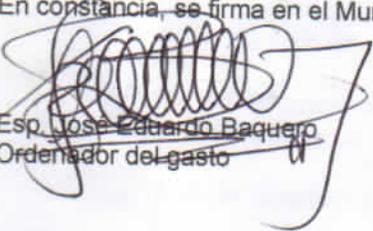


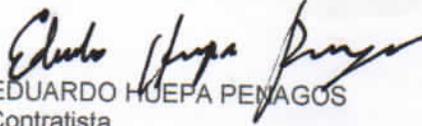
39

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
Registro Educativo No. 10012476 - DANE 273001002844 - NIT 809002779-2
Resolución Aprobación Estudios No. 71.003052 de noviembre 19 de 2013
Corregimiento 03 Coello Cócora Municipio de Ibagué

disponibilidad y registró presupuestal, exigidos por la entidad, b) documento de identificación, C) Rut, e) planilla y pago de eps, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, g) 2% estampillas pro ancianos, 1.5% de estampillas pro cultura, 0.5% pro universidad sobre el valor total del contrato

En constancia, se firma en el Municipio de Ibagué, el 22 de noviembre del año 2016


Esp. José Eduardo Baquero
Ordenador del gasto


EDUARDO HUEPA PENAGOS
Contratista


Arq. CARLOS HERNANDO DÍAZ BOTERO
Supervisor e Interventor

No. 021163

ESTAMPILLA
PRO CULTURA

musical



\$20.000

No. 021164

ESTAMPILLA
PRO CULTURA

musical



\$20.000

No. 021165

ESTAMPILLA
PRO CULTURA

musical



\$20.000

No. 021166

ESTAMPILLA
PRO CULTURA

musical



\$20.000

No. 021167

ESTAMPILLA
PRO CULTURA

musical



\$20.000

No. 021168

ESTAMPILLA
PRO CULTURA

musical



\$20.000

No. 019831

ESTAMPILLA
PRO CULTURA

musical



\$5.000

No. 019832

ESTAMPILLA
PRO CULTURA

musical



\$5.000

No. 019833

ESTAMPILLA
PRO CULTURA

musical



\$5.000

No. 006563

ESTAMPILLA
PRO CULTURA

musical



\$2.000

No. 006564

ESTAMPILLA
PRO CULTURA

musical



\$2.000

047142



ESTAMPILLA
PRO-ANCIANO

\$1.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

No. 021169

ESTAMPILLA
PRO CULTURA

musical



\$20.000

No. 021170

ESTAMPILLA
PRO CULTURA

musical



\$20.000

No. 016489



\$ 5.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

No. 016490



\$ 5.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

No. 016491



\$ 5.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

No. 016492



\$ 5.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

No. 022694



\$ 50.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

No. 022695



\$ 50.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

No. 022696



\$ 50.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

No. 022697



\$ 50.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

047141



ESTAMPILLA
PRO-ANCIANO

\$1.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

No. 016486



\$ 5.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

No. 016487



\$ 5.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

No. 016488



\$ 5.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

047144



ESTAMPILLA
PRO-ANCIANO

\$1.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

047143



ESTAMPILLA
PRO-ANCIANO

\$1.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Fecha : 22/11/16 Hora : 15:13:02
 Cajero : BERODAH1 Caja : 369
 Oficina : 715 PRINCIPAL IBAGUE
 CARRERA 3 NO. 9-63 IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXX1520
 Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE
 TELEFONO: 1
 DEPOSITANTE: EDUARDO HUEPA

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 44

Total Depositado: 179,000.00
 Comisión : 0.00
 IVA : 0.00
 G.M.F. : 0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.
 Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660

BANCO GNB SUDAMERIS
 NIT. 860.050.750-1
 Fecha : 22/11/16 Hora : 15:13:15
 Cajero : BERODAH1 Caja : 369
 Oficina : 715 PRINCIPAL IBAGUE
 CARRERA 3 NO. 9-63 IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXX1530
 Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE
 TELEFONO: 1
 DEPOSITANTE: EDUARDO HUEPA

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 45

Total Depositado: 239,000.00
 Comisión : 0.00
 IVA : 0.00
 G.M.F. : 0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.
 Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660



Fecha : 22/11/16 Hora : 15:12:51
 Cajero : BERODAH1 Caja : 369
 Oficina : 715 PRINCIPAL IBAGUE
 CARRERA 3 NO. 9-63 IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXX1920
 Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE
 TELEFONO: 1
 DEPOSITANTE: EDUARDO HUEPA

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 43

Total Depositado: 60,000.00
 Comisión : 0.00
 IVA : 0.00
 G.M.F. : 0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.
 Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660